

C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo

Tesorero Municipal

Tec. Gerardo Alonzo Castellón Andrade

Director de Protección Civil y Bomberos

Lic. Sergio Rene Nolasco Alvarado

Encargado de la Subdirección de Participación Ciudadana

C. Christian Eduardo Alonso Robles

Regidor Municipal

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de Julio de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las comisiones edilicias de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos y; Participación Ciudadana, que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el Regidor, C. Christian Eduardo Alonso Robles, para la formación de brigadas de protección civil dentro del comité de la junta vecinal de las colonias que conforman el municipio, con el fin de dar una atención inmediata ante las posibles contingencias que pudiesen suscitarse; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 163/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 Fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la formación de brigadas de protección civil dentro del comité de la junta vecinal de las colonias que conforman el municipio, con el fin de dar una atención inmediata ante las posibles contingencias que pudiesen suscitarse. Lo anterior en los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E S.

Los suscritos regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos en coadyuvancia con la Comisión Edilicia permanente de Participación ciudadana; en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, numerales 47 fracción XII y XIII, 49, 61 y 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes mencionado me permito presentar ante ustedes lo siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto dictaminar la iniciativa de Acuerdo Edilicio N°052/2022 de fecha 28 de febrero del 2022, presentada por el Regidor C. Christian Eduardo Alonso Robles, mediante la cual propone la formación de brigadas de protección civil dentro del comité de la junta vecinal de las colonias que conforman el municipio, con el fin de dar una primera atención de forma inmediata ante alguna

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece:

Artículo 27.- Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Por su parte el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, que establece:

Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

posible contingencia que se pudiese suscitar, dicha brigada será capacitada una vez al año por personal de protección civil debidamente certificada.

ANTECEDENTES

I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 28 de febrero del 2022 se dio cuenta la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, mediante la cual se autorice la integración de Brigadas de Protección Civil en los comités de las juntas vecinales de las colonias del municipio, a fin de brindar atención inmediata a posibles contingencias que se puedan suscitar.

II. Como consecuencia de la iniciativa presentada, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprobó su turno para realizar su estudio y posterior dictaminación, mediante el acuerdo N° 052/2022, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos y Participación Ciudadana, siendo la primera la convocante y la segunda coadyuvante.

III. Que como parte del estudio de la viabilidad de la iniciativa materia del presente dictamen, el C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles, que preside a la comisión convocante, se dio a la tarea de realizar una mesa de trabajo el día 24 de marzo del 2022 a la cual asistieron la subdirectora y el coordinador de participación ciudadana así como el director de protección civil para poder analizar y poner las bases del plan de trabajo para llevar a cabo esta iniciativa.

IV. Así mismo el día 19 de mayo del año en curso se realizó una junta con los representantes de participación ciudadana y protección civil en donde se analizó y se determinó que la mejor manera de proceder con la iniciativa sería mediante sesiones informativas con duración de 3 horas en las cuales se impartirán dos temas principales los cuales son plan familiar de protección civil y primeros auxilios básicos, también se decidió que la convocatoria la realizaría participación ciudadana y consistiría en invitar a por lo menos una persona de la junta vecinal y organizarlos por zonas para así asegurar la participación de las juntas vecinales

CONSIDERACIONES

Debido a que Puerto Vallarta es una ciudad en constante crecimiento mismo que es proporcional al número de llamados de emergencias y entre más llamadas resulta más tardado el tiempo de respuesta de los equipos de emergencia, por ello resultaría de gran ayuda que la ciudadanía con el conocimiento básico se involucre sabiendo que hacer o que no hacer para apoyar con el primer auxilio en el periodo que tarde la unidad prehospitalaria para realizar el servicio, por esto la importancia de incluir a la comunidad para que participe de manera más activa frente a las posibles situaciones de riesgo.

Con el fin de darle continuidad a la iniciativa el día 19 de mayo de 2022 se realizó una reunión a la que acudió el Ciudadano Regidor Christian Eduardo Alonso Robles; C. Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade; la subdirectora de participación ciudadana la Lic. Petra Palomera; y como representante de protección civil el primer oficial Carlos Javier Robles Robles; esta misma como consecuencia de la mesa de trabajo del 22 de marzo del 2022 en la cual se acordó que se realizaría para la elaboración del plan de trabajo. Se analizó y se determinó que la mejor manera de proceder sería mediante cursos informativos que tendrán dos temas principales, el primero siendo el Plan Familiar de Protección Civil y el segundo Primeros Auxilios Básicos, mismos que tendrían una duración aproximada de 3 horas y que serían impartidos por personal capacitado de protección civil, mientras que los representantes de participación ciudadana se encargarían de escoger el lugar donde serían impartidas y de la convocatoria que consistiría en asegurar la participación de por lo menos un integrante de la junta vecinal que para mayor fluidez serían divididos por zonas.

MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el

[...]

XII. Participación Ciudadana.

XIII. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos.

[...]

“Énfasis Añadido.”

Artículo 74. Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes.

Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en Sesión plenaria del Ayuntamiento, aun cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la impartición de cursos informativos de protección civil con los temas plan familiar de protección civil y primeros auxilios, a por lo menos un integrante de cada junta vecinal de toda la colonia de nuestro municipio; así mismo proporcionar el material y recursos necesarios para llevarlas a cabo.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la subdirección de participación ciudadana, convocar y organizar a los representantes de cada junta vecinal que asistirán a la impartición del curso informativo.

TERCERO.- Se instruye al titular de protección civil a proporcionar el personal necesario para impartir los cursos informativos.

CUARTO.- Se autoriza e instruye al tesorero municipal para que asigne los recursos económicos para la compra de 385 botiquines de primeros auxilios para dotar con ellos a los participantes de cada junta vecinal.

Atentamente “2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco” Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles. Presidente de la Comisión Edilicia Permanente De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos. (Rúbrica) C. Regidora Sara Mosqueda Torres. Colegiada de La Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos. (Rúbrica) C. Regidor Francisco Sánchez Gaeta. Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos. (Rúbrica) C. Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade. Presidente de La Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana; y Colegiado de La Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos. (Rúbrica) C. Regidor Diego Franco Jiménez. Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana. (Rúbrica) C. Regidor José Rodríguez González Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana. (Rúbrica) C. Síndico Juan Carlos Hernández Salazar. Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”
Puerto Vallarta, Jalisco a 29 de Julio de 2022.

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.o.p. Expediente.

